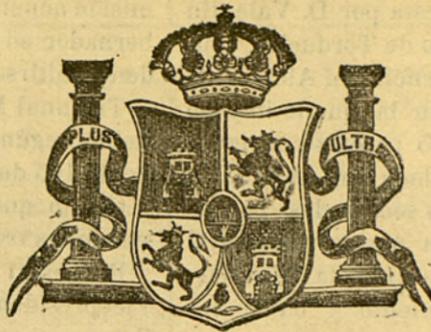


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos, 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 338.)

## GOBIERNO CIVIL.

Segun me comunica el Alcalde de Carazo, el día 8 de Octubre último se ausentó del domicilio materno en aquella localidad, con objeto de ir á trabajar, el joven Pedro Izquierdo Cibrián, de 17 años de edad, con una cicatriz en la cara; viste pantalón de pana clara en mediano use, blusa azul rayada, boina y faja negras, alpargata cerrada blanca, escarpines azules y tapabocas acuatrillado un poco oscuro y va sin cédula personal.

Y como hasta la fecha se ignora su paradero, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguarle, y, hallado que sea, le pondrán en conocimiento de la Alcaldía comunicante para los efectos que haya lugar.

Burgos 4 de Diciembre de 1902.

EL GOBERNADOR,  
**Narciso Ribot.**

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 19 de Junio de 1902.

Abierta á las diecisiete bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Echevarría y asistencia de los señores Yarto, Corral, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Alcalde de Santa Cruz de la Salceda facilitando los datos pedidos por esta Corporación, consistentes en

que la retribución señalada al Médico titular cuya plaza está vacante, es la de 300 pesetas para 15 familias pobres; y considerando que estos antecedentes pedidos por esta Corporación para proceder con conocimiento de causa al nombramiento de Médico titular interino de aquel pueblo, en virtud de lo dispuesto por el art. 25 del Reglamento de 14 de Junio de 1891, han llegado fuera del plazo de los ocho dias dentro de los cuales debe la Comisión verificar dicho nombramiento en virtud del citado precepto legal: la Comisión acuerda hacerlo así presente al Sr. Gobernador á fin de que pueda usar del derecho que el citado art. 21 del Reglamento le concede.

Vista la comunicación del Alcalde de Miranda de Ebro en que pide que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad á formar el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas de las obras de construcción de un edificio para Escuelas de niños y niñas y habitación para los Maestros en el barrio de Allende de aquella villa: la Comisión acuerda no haber lugar á acceder á la petición mencionada.

Dada cuenta de la instancia de Joaquina Gomez Romero, viuda de Pedro Alameda y Lopez, domiciliada en Madrid, manifestando que quiere recoger á su hija la niña Gregoria Alameda y Gomez, acogida en el Hospicio provincial: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Domingo Peñalva Sanz pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de Zazuar á que le abone lo que le adeuda por sus haberes devengados como Médico titular: la Comisión acuerda informar que procede manifestar al reclamante que puede acudir con su pretensión á la Corporación municipal.

Examinado el expediente ins-

truido á virtud de instancia de Diocleciano Martinez y Donnino Alonso, vecinos y Concejales de Valles, pidiendo que se declare la nulidad del sorteo verificado por el Ayuntamiento en 9 de Octubre último para determinar los Concejales que habian de cesar al constituirse el nuevo Ayuntamiento en 1.º de Enero: la Comisión acuerda informar que procede desestimar la reclamación de que queda hecha referencia.

La Comisión acuerda que se dé cuenta á la Diputación en su próxima reunión ordinaria del expediente instruido á instancia de Don Julio del Val y Colomé solicitando pensión para continuar sus estudios de pintura de Historia en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vista la comunicación del Director de carreteras provinciales haciendo presente que en la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, sección del puente de Escuderos á dicho Santa Maria, existe una parcela de terreno que siempre se ha considerado como de la propiedad de la Provincia, y que habiéndola cercado Don Teódulo Santos, fué denunciado por el peon-caminero, quien en virtud de dicha denuncia retiró la alambrada espinosa con que la habia cercado, dejándola libre; que posteriormente el vecino de Santa Maria del Campo D. Vicente Gomez se ha propasado á cultivar dicha parcela, y que habiendo sido igualmente denunciado ante el Alcalde del expresado Santa Maria del Campo por el peon-caminero, dicha autoridad local ha desestimado la denuncia: la Comisión acuerda que se interese del Sr. Gobernador civil de esta provincia obligue al Alcalde referido á que dicte la providencia que corresponda sobre la denuncia que contra el D. Vicente Gomez le fué presentada con fecha 6 de Mayo último por el peon-caminero de los kilómetros

51 al 55 de la carretera expresada por haber faltado á lo que determina el art. 1.º del Reglamento de 19 de Enero de 1867 para la conservación y policía de las Carreteras del Estado y de las que se conserven por cuenta de las provincias, de los pueblos y de los particulares.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Tirso Gomez Villarrubia, vecino de esta ciudad, contra una providencia del 5.º Teniente Alcalde de la misma en la que le impuso la multa de cinco pesetas por tener concurrido su establecimiento después de las once de la noche el 8 de Mayo último: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

No acompañándose al recurso de alzada interpuesto por D. Urbano Julián, vecino de Ciadoncha, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se le declaró responsable de la suma de 530 pesetas, la copia certificada del acuerdo apelado ni el expediente de responsabilidad que ha debido instruir el Ayuntamiento: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede reclamar al Alcalde dichos documentos á fin de tener verdadero conocimiento de los hechos.

Vista la instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación por D. Antonio Ibañez Arnaiz, vecino de Pineda de la Sierra, solicitando autorización para construir una pared en una finca de su propiedad, situada en el kilometro 1.º de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra: la Comisión acuerda conceder la autorización expresada bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras provinciales.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión en los expedientes instruidos á virtud de instancia de Don Pedro Rojo Gil, vecino de Villasur

de Herreros, solicitando autorización para cercar con un seto una finca de su propiedad, sita en el término de aquel pueblo, contigua á la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, kilómetro 13, y para construir un paso para la entrada á dicha casa, y de D. Ramón Córdoba Miguel, vecino de Pradoluengo, pidiendo autorización para cercar una finca y construir una caseta en terrenos de su propiedad, contiguos á la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, kilómetros 38 al 39.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve.

Burgos 19 de Junio de 1902.—El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarria.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesión del día 21 de Junio de 1902.*

Abierta á las once y cincuenta bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Echevarria y asistencia de los señores Corral, Rámila, Marrón y Yarto, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Saez Garcia y D. Joaquín Saez Escribano, vecinos de Quintanalaranco, contra la providencia del Alcalde de Quintanilla San Garcia en que les impuso la multa de 5 pesetas á cada uno por haber llevado sus ganados á pastar en una finca, sita en el término de Carriguinea: la Comisión acuerda por mayoría de 4 votos de los señores Rámila, Corral, Yarto y señor Presidente, contra uno del señor Marrón, informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la providencia apelada de que queda hecho mérito.

El Sr. Marrón votó que debía informarse al Sr. Gobernador en el sentido de que procedía desestimar el recurso.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Francisco Palacios Ballesteros, vecino de Villahoz, contra la providencia del Alcalde en que le ha impuesto la multa de 10 pesetas por haber dejado de asistir, como vocal asociado de la Junta municipal á la sesión que ésta celebró en el día 10 de Febrero último: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la providencia de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación de D. Cayo Gómez Lara, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Royuela, de los haberes devengados en el ejercicio de su cargo y en otros servicios: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede ordenar al Ayuntamiento que acuerde lo que estime justo y

procedente sobre el abono de la cantidad mencionada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Valentin del Pozo, vecino de Torduela, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber tenido desmandada una caballería pastando en los sembrados: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por el recurrente.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Restituto Gutiérrez, vecino de Sasamón, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se dispuso que restableciera el curso de un arroyo que linda ó separa dos fincas de su propiedad: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y de la diligencia de notificación del mismo.

Para informar así bien lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan López Román, vecino de Villalómez, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 250 pesetas por tener su rebaño de ganado lanar pastando en terreno acotado y por desobediencia: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por el recurrente y de la denuncia origen de la providencia apelada.

La Comisión acuerda que se devuelvan las cuentas municipales de Santa Cruz de la Salceda de los años de 1898-99 y 1899 á 1900 para que se subsanen los defectos de que adolecen.

Así bien acuerda la Comisión que se formulen los oportunos pliegos de reparos á las cuentas municipales de Santa Cruz de la Salceda de los años de 1895-96, 1896-97 y 1897-98 y Huerta del Rey de 1900.

La Comisión acuerda que se reclamen los pliegos de reparos formulados á las cuentas municipales de Moncalvillo de los años de 1897-98 y 1898-99.

De conformidad con lo informado por la Contaduría: la Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador que proceda la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Hurones 1900. Orbaneja del Castillo 1898-99 y 1899-900. Gredilla la Polera 1900. Arauzo de Salce 1897-98. Cañizar de los Ajos 1897-98 y 1898-99. Pinilla de los Meros 1900 y Basconcillos del Tozo 1899-900.

Examinadas las cuentas municipales de Burgos, correspondientes al ejercicio de 1900, rendidas por el Alcalde D. Juan José Arroyo y por el Depositario D. Juan Anto-

nio Cortés, importante el cargo 1.457.033'22 pesetas y la data 1.146.388'04 pesetas, con una existencia de 310.645'18 pesetas: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que pueden remitirse para su aprobación al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino, según se previene en el artículo 165 de la ley Municipal.

Con lo que se levantó la sesión siendo las trece y treinta y cinco.

Burgos 21 de Junio de 1902.—El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarria.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesión del día 26 de Junio de 1902.*

Abierta á las diecisiete y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Echevarria y asistencia de los Sres. Corral, Hortigüela, Marrón y Val, dióse lectura del acta de la anterior del día 21 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Juan Gonzalez Hernando, vecino de Cubillo del Cesar, distrito municipal de Los Ausines y por su mujer Gavina Ortega Arnaiz, de la misma vecindad, exponiendo que por no tener hijos tomaron á su cargo al expósito del Hospicio provincial Angel, de 19 años de edad, á quien por sus buenas cualidades tratan de prohijar é instituir heredero: se acordó autorizarles para que puedan llevar á cabo dicho prohijamiento en forma legal.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Mariano Ruiz y D. Jerónimo Pascual, vecinos de Regumiel, reclamando contra un acuerdo del Presidente de la Junta local administrativa de dicho pueblo por el cual se les eliminó del padrón de vecinos en que figuraban en tal concepto: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Fermin Calleja, vecino de Arenillas de Riopisuerga, contra un acuerdo de la Junta municipal que desestimó su pretensión de que le rebajara la cuota impuesta en el repartimiento girado para la cobranza de arbitrios extraordinarios sobre la paja que se consuma en la localidad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la reclamación mencionada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Santos de la Calera, vecino de Arenillas de Riopisuerga, quejándose de que la cuota impuesta en el repartimiento formado para la cobranza de arbitrios extraordinarios sobre la paja que se consuma en la localidad en el año actual era excesiva y pedia se le rebajase: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar su pretensión.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tamarón sobre perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el 22 de Agosto del año último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda, según previene el art. 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Eusebio Sanz, vecino de Zazuar, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de 15 de Enero último por el cual se nombró Farmacéutico titular á D. Acisclo Garcia Alcubilla: la Comisión acuerda que se reclame copia certificada del mencionado acuerdo.

Habiendo acreditado cumplidamente D. Agapito Gomez Garcia que se halla físicamente impedido para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Castrovido: la Comisión acuerda admitirle la renuncia que ha presentado de dicho cargo.

Habiéndose acreditado la demencia de Margarita Nuñez Lozano, natural y vecina de Quintanilla del Agua, así como su pobreza y la de su familia: la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observación en el Manicomio de Santa Agueda.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancias de D. Félix Perez, vecino de Iglesias, quejándose de que el Ayuntamiento de dicho pueblo le declaró responsable del pago de 350 pesetas que habia cobrado por intereses de inscripciones: la Comisión acuerda que el Alcalde manifieste qué cargo fué el que desempeñó el recurrente, emitiendo el informe que preceptúa el art. 140 de la ley Municipal, y remita copia certificada del acuerdo declaratorio de la responsabilidad.

Examinado el expediente de registro de dieciseis pertenencias que para la mina de hierro «Blanca», en término de Quintanavides, ha solicitado D. Juan Merino Sanz, de esta vecindad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la oposición, mandando siga el expediente de la mina «Blanca» la tramitación legal.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Dionisio Berzosa, vecino de Rubena, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso la multa de 5 pesetas por tener abandonada una pareja de bueyes pastando en el término de Pandejos: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

(Continuará).

|    |
|----|
| 1  |
| 2  |
| 3  |
| 4  |
| 5  |
| 6  |
| 7  |
| 8  |
| 9  |
| 10 |
| 11 |
| 12 |
| 13 |
| 14 |
| 15 |
| 16 |
| 17 |
| 18 |
| 19 |
| 20 |
| 21 |
| 22 |
| 23 |
| 24 |
| 25 |
| 26 |
| 27 |
| 28 |
| 29 |
| 30 |
| 31 |
| 32 |
| 33 |
| 34 |
| 35 |
| 36 |
| 37 |
| 38 |
| 39 |
| 40 |
| 41 |
| 42 |
| 43 |
| 44 |
| 45 |
| 46 |
| 47 |
| 48 |
| 49 |
| 50 |
| 51 |
| 52 |
| 53 |
| 54 |
| 55 |
| 56 |
| 57 |
| 58 |
| 59 |
| 60 |
| 61 |
| 62 |
| 63 |
| 64 |
| 65 |
| 66 |
| 67 |
| 68 |
| 69 |
| 70 |
| 71 |
| 72 |
| 73 |
| 74 |



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

Lic. D. Aurelio Gómez y González, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 20 de Noviembre de 1902, el Sr. D. Aurelio Gómez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, promovido por D. Gregorio Rodríguez García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta Capital, con D. Pascual Herrera Orzaez, de 59 años de edad, de estado viudo y profesión militar retirado, con domicilio en Alcalá de Henares, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. = Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Pascual Herrera á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante Don Gregorio Rodríguez la cantidad de 112 pesetas y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitase el demandante y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = Aurelio Gomez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, y para que sirva de notificación al demandado D. Pascual Herrera, mediante su rebeldía, de conformidad á lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 22 de Noviembre de 1902. = Aurelio Gómez. = Por su mandado, Valerio Bravo.

### Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, las Autoridades y agentes de policía procederán á la busca de los efectos que se dirán á continuación, y á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, conduciendo aquellos y éstas, con las seguridades debidas á este Juzgado, según lo he acordado en el sumario sobre robo de dichos objetos en 3 del corriente á Aniceto Encabo Gómez, de la casa de Salvador Sainz, vecino de la ciudad de Frias.

Dada en Briviesca á 25 de Noviembre de 1902. = Ciriaco Manzanares. = Ante mí, Lic. Alejandro González.

### Efectos robados.

Cincuenta relojes de bolsillo, sistema Roskop, cilindros, galoné y niquel.

Dos despertadores redondos, uno de ellos de diámetro mayor por la parte de atrás y en la de adelante dos piecitos de metal amarillo para descansar, la esfera de papel blanco y sin maquinaria.

Una maleta forrada de piel, como de 75 centímetros de larga por 30 de alta, á cuadros entre encarnados ó achocolatado y negro.

Dos pantalones negros, de jerga.

Dos de dril claro, con rayas.

Dos camisas de plancha.

Dos de hilo.

Dos interiores.

Cuatro calzoncillos, todo sin marcar.

Un revólver Smirt, calibre pequeño, cargado, de cinco tiros, y varios pañuelos y calcetines.

Unas 1000 pesetas en billetes: tres de 100 y los otros de 50 y 25, más 300 pesetas en plata; todos estos objetos se encontraban dentro de la maleta.

Composturas.—Un reloj de acero, Roskop patent, de Emeterio Ruiz Quintana, vecino de Montejo de San Miguel; un reloj de plata, inglés, del mismo. Un reloj despertador, redondo, de D. Alfredo González. Otro cuadrado de D. Pedro Cristiano. Un reloj de plata, Remontoir, de D. Alejandro Blanco. Un reloj de metal plateado, cuyo dueño se ignora.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Aforados de Moneo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el próximo año de 1903 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en los días 7 y 14 de Diciembre, á las dos de la tarde, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Aforados de Moneo 29 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Gregorio del Río.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo de la Reina para los días 7 y 12 de Diciembre, á las tres.

El de Quintanalaranco para los días 14 y 21, á las diez.

El de Briviesca para los días 9 y 20, á las diez.

El de Torrecilla del Monte para los días 14 y 21, respecto de vinos, aceites y carnes.

El de Zaldueño para los días 7 y 14, á las diez, respecto de vinos, aguardientes y aceites, á la venta exclusiva.

### Alcaldía de Castil de Peones.

Por terminación del contrato en 31 del actual, se anuncia vacante

la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito, compuesto de esta villa y sus anejos Alcocero, Prádanos y Reinoso de Bureba, situados los tres primeros en carretera y á una distancia el que más de dos kilómetros de esta localidad, con la dotación anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de familias pobres.

También se le satisfarán en el mes de Septiembre de cada un año 320 fanegas de trigo rojo de buena calidad, teniendo probabilidades de unirse á este distrito el pueblo de Revillagodos, distante un kilómetro.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes, acompañadas de las copias de sus respectivos títulos, servicios prestados y cualquiera otro documento que les convenga, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castil de Peones 1.º de Diciembre de 1902. = El Alcalde, Angel de la Puerta.

### Alcaldía de Briviesca.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días para que los contribuyentes interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Briviesca 1.º de Diciembre de 1902. = El Alcalde, Urbano de las Heras Laserna.

Formados los repartimientos de contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Briviesca 1.º de Diciembre de 1902. = El Alcalde, Urbano de las Heras Laserna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Balbases.

Cabia.

San Adrian de Juarros.

Quintanilla de la Mata.

Zuñeda.

Vallarta de Bureba.

Respecto de rústica y urbana:

Ibeas de Juarros.

Villahoz.

### Alcaldía de Frias.

Formada por esta Alcaldía la matrícula industrial para el próximo año de 1903, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes

puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Frias 28 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Manuel Noceda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentecén.

Gumiel de Hizán.

Briviesca.

Escalada.

Los Balbases.

Zuñeda.

### Alcaldía de Cañizar de los Ajos.

El día 29 de Octubre desapareció de este pueblo una pollina de pelo castaño, de seis y media cuartas de alzada, desherrada y con cabezada de cuero y ramal.

Se ruega á quien sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, quien avisará á su dueño Nicanor Pérez, el cual pagará los gastos causados.

Cañizar de los Ajos 2 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, P. O., Ildefonso Ruiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros. 1

### DORRONSORO É HIJOS.

Fábrica y despacho de curtidos, suelas, vaquetas, becerros, badanas y artículos para guarnicionero. Paloma, 29. 9-15

### ANTIGUA PAÑERIA

DEL

### SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Precio fijo. 1

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.